Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería
Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
Res. No.1866 del 13 de octubre de 2016 emanada por la Secretaría de Educación de Manizales
NIT. 890802155-4 - Código DANE 117001003822

ESTUDIO DE MERCADO

CONTRATANTE	I.E. Escuela Nacional Auxiliares De Enfermería
OBJETO CONTRACTUAL	SERVICIO DE RECORRIDO, REPARACION DE TECHOS, LIMPIEZA Y REPARACION DE CANALES EN LAS DOS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA.
CODIGO UNSPSC	

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
72	**7210**	**721029**	**72102900**
servicio	Servicio de mantenimiento	Servicio de mantenimiento de instalaciones	Servicio de mantenimiento de instalaciones

OBJETO A CONTRATAR
"SERVICIO DE RECORRIDO, REPARACION DE TECHOS, LIMPIEZA Y REPARACION DE CANALES EN LAS DOS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA"

Especificaciones técnicas:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Recorrido de techo en fibrocemento, incluye acomodación de tejas desplazadas, instalación de amarras y anclajes. Trabajo en alturas certificado.	M2	500
2	Recorrido de techo en teja de barro, incluye acomodación y cambio de tejas desplazadas, instalación de amarras y anclajes. Trabajo en alturas certificado	M2	220
3	Desmonte y monte de cielo raso existente afectado por el recorrido	M2	47
4	Suministro, transporte e instalación de teja en fibrocemento, incluye retiro de tejas rotas.	UN	44

5	Limpieza de canal y disposición final de excrementos.	ML	120
6	Arreglo, nivelación, cambio de tramos de canales en mal estado, incluye ganchos y pintura anticorrosiva tipo 3 en 1 o similar.	ML	40
7	Reparación de tejas, cubrimiento de goteras con sikaflex.	M2	100
8	Reparación y reposición de flanches en lámina en mal estado.	ML	32
9	Reparación y suministro de bajantes en mal estado, incluye accesorios de conexión (techo-cámara)	ML	33
10	Aseo general y disposición final de escombros	UND	1

El contratista deberá contar con todos los elementos requeridos para realizar los trabajos de mantenimiento como herramientas, andamios, escaleras, etc. Éstos no podrán ser cobrados de manera adicional ni suministrados por la institución.

PERSPECTIVA LEGAL

Dada la cuantía del presente proceso de selección el cual contempla las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá de conformidad con la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.3.1.6.3.17 REGIMEN DE CONTRATACION del Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, el artículo 13 de la ley 715 de 2001.

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto del estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimiento contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13: Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse", el reglamento interno de contratación y las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución.

La Institución Educativa es un Establecimiento de carácter oficial, que tiene por atribución legal, según los lineamientos de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), en los cuales se manejan los recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión.

La Ley 715 de 2001 en el Artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos para que los establecimientos educativos estatales administren los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El artículo 2.3.1.6.3.11 del mismo decreto, establece frente a la **utilización de los recursos** los conceptos en los cuales pueden ser invertidos los recursos que recibe el fondo de servicios educativos y en todo caso, deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. Así mismo, en su numeral 2 establece lo siguiente:

"2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la estructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva".

El consejo directivo aprobó mediante acta No 012 del 26 de mayo de 2025 aprobó la inversión a la cual hace referencia la presente invitación pública, con la cual se mejora sustancialmente la calidad del servicio educativo y se involucra en el plan de adquisiciones de la institución para llevar a cabo este proceso contractual.

El contrato a celebrar se realiza bajo la condición de "régimen especial" y por lo tanto, se regula según el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa

ENAE, previamente aprobado por el Consejo Directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa para procesos de cuantía inferior a los veinte (20) SMMLV.

PERSPECTIVA COMERCIAL
La actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos, sectores de la economía:

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Formado por aquellas empresas que desarrollan su actividad a través de la obtención de recursos naturales.
Sector secundario o sector industrial: En este sector se da la transformación de materias primas en productos manufacturados. Ejemplo: la industria textil o la fabricación de muebles Sector terciario o sector de servicios: Es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. En sí, a la comercialización de servicios.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del sector terciario.

Para efectos de contar con un valor aproximado del servicio a adquirir, la entidad tuvo en cuenta variables como los impuestos y las garantías que debe asumir el contratista para solicitar las respectivas cotizaciones, tales como, estampillas, tasas, impuestos y pólizas que sean aplicables según el caso. Al igual que las especificaciones técnicas del objeto contractual según la necesidad de la institución que se requiere satisfacer a través del presente proceso en términos de calidad y oportunidad.

La Institucion Educativa Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería, para efectos de este contrato procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico, las cuales se consideran como sustento, y se relacionan a continuación, es importante señalar que en el valor de la cotización se deben incluir los costos de los impuestos y estampillas que se generen por el contrato y el de las garantías respectivamente:

Análisis de precios del mercado:

DESCRIPCIÓN	COTIZACION N°1 JL INGENIERIA & CONTRUCCION SAS	COTIZACION N°2 JORGE ALVAREZ GALLEGO	COTIZACION N°3 INGEODRILL SAS
Servicio de recorrido, reparación de techos, limpieza y reparación de canales en las dos sedes de la Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería.	$28.126.620.00	$27.998.087.48	$28.094.653.58

Teniendo en cuenta el análisis de mercado y verificando el promedio arrojado, se estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($28.073.120),** importante señalar que en el valor estimado debe incluir los costos de los impuestos, estampillas y garantías que se generen por el contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El valor para respaldar el proceso a realizar es obtenido por el promedio de las cotizaciones suministradas por posibles oferentes del sector para elaborar el presupuesto oficial.

Basado en el análisis de precios del numeral anterior, el valor estimado para el proceso a realizar es de **VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($28.073.120).**

El fondo de servicios educativos dentro del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa E.N.A.E como máximo órgano directivo, cuenta con los recursos definidos en el Rubro que a continuación se cita:

ITEM	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
1	SGP Gratuidad	2.1.2.4	Mantenimiento	$ 28.073.120

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA

Para efectos de adquirir los bienes y/o servicios se requiere contratar con una persona jurídica o natural que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la Institución, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual como se precise en la convocatoria pública del proceso, para el caso de personas jurídicas que se encuentren debidamente constituidas dando cumplimiento a los requerimientos de Ley y en general, que toda persona o empresa interesada del presente proceso contractual esté en capacidad de garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por la institución en dicho documento del proceso.

Quienes estén interesados en el proceso de selección deberán, además de cumplir con las especificaciones técnicas del objeto a contratar con el presupuesto oficial estimado por la entidad.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

Cordialmente,

MARGARITA REINOSA TANGARIFE
Auxiliar Administrativo
Tesorera